



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00348-00

En atención a la reforma de la demanda presentada en correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, este Despacho **ADMITE** la misma, de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., advirtiendo que ella fuerza modificaciones en el mandamiento de pago librado el día 06 de julio de 2023, respecto a nuevas pretensiones, pues se pretende el cobro de 11 días del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2023 y la cláusula penal pactada dentro del Contrato de Arrendamiento base de ejecución.

Debido a lo anterior, se ordenará librar la respectiva orden de pago incluyendo los nuevos valores solicitados de la siguiente forma, el cual quedará de la siguiente manera:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de los demandados **PEDRO NEL ROJAS LUQUE** y **ADRIANA MARIA ROJAS MAYORGA**, y a favor del demandante **LUIS AURELIO ZAMBRANO SANTOS**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$3'365.010=)**, por concepto de incremento anual correspondiente a los cánones de arrendamiento de los meses de agosto a septiembre de 2021, enero a julio de 2022, por valor de (\$108.900 respectivamente), y agosto de 2022 a abril de 2023 por valor de (\$228.690 respectivamente), derivados de las obligaciones contenidas en el Contrato Arrendamiento de local comercial obrante a folios 11-19 del archivo No. 02 del expediente digital.
 - b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de cada incremento de canon mencionado en el literal **a.**, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el vencimiento de cada uno (sexto día de cada mes) y hasta la cancelación total de la obligación.:
 - c. **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$483.153=)**, por concepto once (11) días de canon de arrendamiento correspondientes al mes de mayo de 2023, derivados de las obligaciones contenidas en el Contrato Arrendamiento de local comercial obrante a folios 11-19 del archivo No. 002 del expediente digital.



- d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal a., con las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día en que se hizo exigible su pago (12 de mayo de 2023), hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
 - e. **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.635.380=)**, por concepto de la cláusula penal pactada dentro del Contrato de Arrendamiento de local comercial obrante a folios 11-19 del archivo No. 002 del expediente digital”.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, y adviértase a la demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
 3. **RECONOCER** a la **Dra. MAYELI DUARTE ORTEGA**, como apoderada de la parte demandante.
 4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder los títulos originales, disponibles para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo (s) y/o endosarlo (s)”.
 6. No se decretan las medidas cautelares solicitadas con la reforma de la demanda, ya que las mismas ya se encuentran ordenadas mediante auto del 06 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 142 del 17 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cad33fca14040892449a5e339ec00b1ab69399c477adc60748d38f1345e7ad7**

Documento generado en 16/08/2023 01:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>